

senberg³⁷ en la exposición de 1977, aunque sin el estudio estético ni la referencia biográfica que exigían: «*Muerte de Patroclo*», «*Apolo y Marsyas*», «*Bodas de Alejandro y Roxana*», «*Ulises y Nausicaa*» y «*Venus cazadora se aparece a Eneas*». Los cinco lienzos firmados y fechados entre 1766 y 1770, aparecen repertoriados por el propio autor³⁸ y forman un excelente grupo, susceptible de análisis de sus calidades artísticas, que se añade dignamente a las demás obras ya conocidas.

Como conclusión se puede recordar, pensando en la aparición de nuevas obras del artista, que no sólo muchas habrán sufrido la desaparición de las firmas, con objeto de hacerlas pasar en el mercado de arte bajo el nombre de autores económicamente más rentables, sino que el mismo Julien de Parme dice: «*J'at fait encore quelques petits ouvrages dont j'ai perdu le souvenir*»³⁹. Sin olvidar estas dos premisas y conociendo sus caracteres fundamentales deberá ser afrontado un estudio monográfico que revele el interés de su obra y el papel que desempeñó en la evolución de las formas pictóricas de su tiempo.—JUAN JOSÉ LUNA.

TESTAMENTARIA DEL PINTOR FORTUNY *

Don Mariano Fortuny, natural de Reus (Tarragona), falleció el 21 de noviembre de 1874 en Roma, donde se hallaba domiciliado, sin haber otorgado testamento ni dispuesto de sus bienes en otra forma. Como únicos y universales herederos quedaron sus dos hijos menores de edad, doña María Luisa Federica Isabel Buenaventura y don Mariano Buenaventura Fortuny y Madrazo, habidos en su matrimonio con doña Cecilia de Madrazo y Garreta.

La Legación de España en Roma instruyó en seguida expediente de abintestato y se procedió a formar inventario y tasación de todos los bienes. La viuda de Fortuny pidió en 24 enero 1875 autorización al Encargado de Negocios en la capital italiana para vender la mayor parte de los efectos dejados: cuadros, estudios, objetos artísticos y muebles. La autorización fue concedida, previa información al efecto, en la que declararon los peritos y

³⁷ P. ROSENBERG. Cat. Exp. *Pittura francese nelle collezioni pubbliche fiorentine*, Florencia, 1977, p. 228 núms. LXXXVII-XCI.

³⁸ *Histoire de Julien de Parme...*, op. cit., p. 87. El relativo a Eneas el autor lo titula: *Enée et Achate dans la forêt de Carthage*.

³⁹ Op. cit., p. 88.

* Este artículo ha tenido como única fuente histórica documentos contenidos en dos protocolos de los Consulados de España en París y en Roma. Ambos libros se conservan hoy en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid; el primero bajo la signatura 32.031, y el segundo con la indicación de «Libro Protocolo», años 1867 a 1891.

conocedores en materia de arte siguientes: Giovanni Martinetti, perito público; Vincenzo Capobianchi, artista pintor y perito en objetos antiguos; José Villegas, Lorenzo Valles, Ramón Tusquets, Luis Alvarez y Joaquín Agrasot, reputados pintores españoles; y Jerónimo Suñol, escultor.

Todos estos señores citados fueron de parecer que representaría inmensa utilidad para los menores la venta en cuestión, «pues dada la reputación del pintor Fortuny, y en vista del gran deseo manifestado por los coleccionistas y negociantes de obras de arte de adquirir el más pequeño trabajo de este artista, se podrían obtener precios elevados por sus obras, así como también por la rica colección de objetos que decoraban su Estudio. Dichos señores opinaron que la venta de los objetos artísticos, cuadros y estudios de verdadera importancia debería hacerse en París, por ser el lugar donde obtendrían mayores precios; debiendo venderse los más inferiores y los muebles de la casa y Estudio en esta ciudad de Roma, por considerarse que valdrían aquí más y se economizarían, por otra parte, los gastos de transporte».

Con anterioridad, la Legación había hecho entrega formal de los bienes a doña Cecilia, si bien aclarando que ya se hallaban en su poder provisionalmente. Se procedió, pues, a la venta del mobiliario de la casa y de varios efectos; todo lo cual, una vez deducidos los gastos, produjo 42.952 francos.

Habida cuenta del parecer de los peritos —quizás no exento de sugerencia por parte de la viuda de Fortuny que tenía que fijar su residencia allí—, se trasladó a París doña Cecilia con los bienes no vendidos, dejando antes (15-II-1875) un poder general al pintor Vincenzo Capobianchi para que administrase y defendiese sus derechos en Roma.

La venta de los cuadros y otros efectos tuvo lugar en París mediante pública licitación en el Hotel Druot, los días 26 al 30 de abril de 1875, dando el resultado líquido de 606.097 francos 87 céntimos, mientras que, por otra parte, los objetos calificados de «comprados» produjeron 114.247 francos 75 céntimos; importe éste último que había de pagarse directamente a la viuda.

Presentó ésta ante el Vicecónsul de España copia del inventario y evaluó, a fin de que se formase el oportuno expediente y que se nombrase curador «ad litem» de sus hijos, ya que ella no podía serlo, como interesada en la sucesión por la parte de gananciales. Mediante auto de 25 de mayo, la Legación nombró curador al tío de los menores, don Raimundo de Madrazo. Legitimadas ya las personas de los dos hijos herederos, pudo proceder don Raimundo a practicar la división de los bienes.

Como Fortuny y su esposa no habían celebrado contrato de bodas y no constaba aportación alguna al matrimonio, todo el capital hereditario había de reputarse como gananciales. Por tanto, correspondía la mitad a la viuda y la otra mitad a los hijos.

Pero había que tener en cuenta que, por un lado, la Casa Abaroa Uribarren y Goguel tenía cierta suma perteneciente a Fortuny, de la que la viuda había sacado algunas cantidades para atender a sus urgencias y las de su familia; y por otro, figuraban inventariados 50.000 francos para invertir en bonos de los Estados Unidos y dado que sólo se emplearon en este fin 48.447 francos 10 céntimos, el resto y los intereses producidos, es decir, 2.302 francos 90 céntimos, los había recibido doña Cecilia.

En resumen, asciende el cuerpo general de bienes a 1.038.450 francos 67 céntimos, comprendido lo que falta aún de percibir de la venta de cuadros. De ese total se deducen 60.551 francos 50 céntimos por las bajas correspondientes. Han de dividirse, pues, 977.890 francos 17 céntimos como bienes gananciales; o sea: 488.949 francos 58 céntimos para la viuda y otros tantos a dividir por la mitad entre los dos hijos. En cuanto a los gastos de división y demás que se produzcan, serán satisfechos por una y otra parte en igual proporción.

De todos estos supuestos y datos, resulta:

CUERPO GENERAL DE BIENES

	Francos	Ctms.
1. Lo vendido en Roma	42.952	
2. Metálico encontrado en la casa	2.000	
3. Venta de los cuadros y demás efectos	606.097	85
4. Venta de objetos cuyo producto ha de entregarse a la viuda ...	114.247	75
5. Metálico que Fortuny tenía puesto en los banqueros de París «Abaroa Uribarren y Goguel»	33.992	52
6. 120 obligaciones rusas al 4 por 100	51.221	30
7. 40 obligaciones de la Compañía Parisiense d'Eclairage	18.933	95
8. 8.000 duros nominales 5 por 100 de los Estados Unidos. Su valor real	42.614	70
9. 92 obligaciones de la Villa de París	25.140	60
10. Bonos de los Estados Unidos	48.447	10
11. Resto de los 50.000 francos entregados al Sr. Stewart para comprar los citados bonos de los Estados Unidos, más 750 francos que han producido de intereses	2.302	90
12. Por un cuadro que pintó Fortuny y compró la Diputación Provincial de Barcelona	50.000	
13. Las planchas de grabar	50	
14. Ropas de casa	156	
15. Ropas de uso del finado	174	
16. Un reloj de oro	100	
17. Dos botones de oro para la camisa	20	
TOTAL	1.038.450	67

BAJAS

	Francos	Ctms.
Gastos de funerales, lutos, médicos y varias cuentas pagadas que debía Fortuny	13.000	
Pagado a don Buenaventura Palau, de Montpellier, por saldo de cuenta con el finado	19.906	80
A Mr. Bredontiot, según recibo	3.239	30
A Mr. Vieille, según recibo	100	
A Mr. Humbert, según recibo	7.152	40
El giro de la letra a Montpellier	20	
El embalaje, cajas para transportar el equipaje desde Roma a París	435	
Impresión del Catálogo de los cuadros para su venta en París	4.000	
Portes, cajas y embalaje de los cuadros y efectos vendidos en París desde la casa donde estaban al Hotel de Ventas	2.698	
Gastos de viaje, manutención hasta el día, y otros necesarios	10.000	
TOTAL	60.351	50

RESUMEN

Cuerpo general de bienes	1.038.450,67
Bajas	60.551,50
RESTAN	977.899,17

Que corresponden:

A doña Cecilia de Madrazo	488.949,58 y 1/2
A don Mariano Fortuny y de Madrazo ...	244.474,79 y 1/4
A doña Luisa Fortuny y de Madrazo	244.474,79 y 1/4

Estas legítimas de los hijos se les adjudicaron en dinero metálico y a la madre lo suyo en el restante metálico y los demás efectos del cuerpo general de bienes.

La liquidación y adjudicación estuvieron expuestas durante ocho días en la Cancillería del Viceconsulado de España en París a efectos de posibles reclamaciones. Transcurrido el plazo sin producirse ninguna, don Teodoro Ponte de la Hoz, Cónsul de S. M. y encargado en comisión de dicho Viceconsulado, aprobó un 2 de julio de 1875 la liquidación, partición y adjudicación de los bienes de esta herencia. Y al propio tiempo ordenó se hiciese saber a doña Cecilia que en plazo de quince días hiciese constar en el expediente haber invertido las legítimas paternas de sus hijos en fincas o valores nominativos que ofrecieran más seguridad que el metálico que les había sido adjudicado.

En cumplimiento del referido mandato, la viuda de Fortuny comunica al Cónsul en 16 de julio que por convenir a los intereses de sus hijos emplear el importe de sus legítimas paternas en valores franceses, «por ser los que más seguridad ofrecen en el día», ha hecho comprar e inscribir a nombre de sus hijos los siguientes:

4.700	francos de renta francesa	5 %
4.700	ídem.	ídem
228	Obligaciones 3 % del Camino de Hierro del Norte	
230	íd.	íd. de Orleans
230	íd.	íd. de Mediodía
230	íd.	íd. de París a Lyon y al Mediterráneo, de 1866
2	íd.	de la Compañía Parisiense del Gas.

El 24 de agosto de 1875, doña Cecilia de Madrazo, de estado viuda, propietaria, residente en París y habitante en Rue Beni, número 19, otorga poder especial a los señores Miqueletorena e Hijos, banqueros en Madrid, para reclamar, percibir y cobrar los dividendos que le correspondan de las acciones que posee del Banco de España y de las que pueda poseer en lo sucesivo. Como en el cuerpo de bienes dejados por su marido no figuran tales acciones, es de suponer que las adquirió doña Cecilia con dinero heredado.

Finalmente, esta señora viuda, con el fin de dar toda legalidad al abintestao de su difunto esposo, pide al Consulado se haga información testifical «para perpetua memoria» de que don Mariano Fortuny había fallecido sin dejar hecha disposición alguna testamentaria, y de que a su muerte no dejaba otros descendientes que sus hijos don Mariano y doña María Luisa. En el acto de dicha información declararon como testigos, favorablemente a ambas preguntas, don Ramón de Errazu y Rubio, natural de Méjico, soltero, propietario, vecino de París y habitante en el número 17 de la Rue D'Artois; don José Tapiró, natural de Reus, pintor de género, soltero, vecino de Roma, residente en París y habitante en la Rue Chateaubriant, número 6; y don Vicente Capobianchi, casado, pintor de género, vecino de Roma, residente en París y habitante en la misma calle y número que el anterior. Los tres declararon como amigos de Fortuny y de su familia.—A. MATILLA TASCÓN.